



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DRA. DIANA L. GUILLÉN RODRÍGUEZ Y COMO TESTIGO DE HONOR, EL LIC. MIGUEL BAUTISTA HERNÁNDEZ; Y POR LA OTRA, INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES, S.C. Y UNIVERSIDAD ANÁHUAC DEL SUR, S.C., SOCIEDADES OPERADORAS DE UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO, CAMPUS NORTE Y CAMPUS SUR RESPECTIVAMENTE, REPRESENTADAS POR EL ING. JESÚS TORRES CERVANTES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y COMO TESTIGO DE HONOR SU RECTOR EL P. CIPRIANO SÁNCHEZ GARCÍA, L.C.; PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "INSTITUTO MORA" Y "UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Del "INSTITUTO MORA" por conducto de su Apoderada Legal:

I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.

I.2. Su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.

I.3. Mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.

I.4. Su Directora General acredita las facultades para celebrar el presente Convenio General de Colaboración, mediante nombramiento de fecha 11 de noviembre de 2015, debidamente protocolizado en la escritura pública núm. 23,884 de fecha 14 de diciembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Villagordoa Mesa, Notario Público nº 228, del Distrito Federal, México.

I.5. Señala como su domicilio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías No. 12, Col. San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C. P. 03730, México, Distrito Federal.

I. 6. Su Registro Federal de Contribuyentes es IIIJ8111184L7.

II. De INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES, S.C., por conducto de su Apoderado Legal:

II.1 Es una Sociedad Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, primeramente en forma de Asociación Civil, según consta en la escritura número 58502, de fecha veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y tres, pasada ante la fe del Lic. Mario Monroy Estrada, titular de la Notaría número 31 de México, Distrito Federal, para luego ser transformada en Sociedad Civil, según consta en la escritura número 23094, de fecha nueve de febrero de mil novecientos ochenta y siete, pasada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría número uno de México, Distrito Federal.

II.2 Tener domicilio fiscal en Av. Universidad Anáhuac no.46, Col. Lomas Anáhuac, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52786, y estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave IES 870531-FU 5 0004.

II.3 Ser la administradora y operadora de la Universidad Anáhuac, y contar para ésta con el reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de las autoridades correspondientes para los programas de estudio que imparte, así como contar con la capacidad, la experiencia y el personal académico cualificado, para programar e impartir diversos planes académicos cuyo estudio no requiere reconocimiento oficial de validez de tipo alguno, así como para revisar y vigilar el cumplimiento de los mismos.

II.4 El Lic. Jesús Torres Cervantes en su carácter de Administrador Único cuenta con las facultades suficientes para suscribir este documento en representación de la "UNIVERSIDAD ANÁHUAC" de conformidad con el Testimonio Notarial número 49,350 de fecha veintiocho de agosto de 2009, otorgado ante la fe del Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván Notario Público número 173 del Distrito Federal.

II.5 Tener un objeto social, que incluye entre otros puntos, el iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir centros de investigación y/o de enseñanza a todos los niveles; organizar conferencias, juntas, seminarios, reuniones y congresos; así como ejecutar todos los contratos, realizar las operaciones de naturaleza civil, realizar todos los actos, celebrar todos los contratos, y todo aquello que se relacione con todo o con parte del objeto de la Sociedad, y que sirva para el correcto desarrollo y consecución de los negocios de la Sociedad.



III. De **UNIVERSIDAD ANÁHUAC DEL SUR, S.C.**, por conducto de su apoderado, que:

III.1 Ser una Sociedad Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, primeramente en forma de Asociación Civil, según consta en la escritura no. 187373, de fecha 03 de febrero de 1981, pasada ante la fe del Lic. Tomas Lozano Molina, titular de la Notaría no. 87 del Distrito Federal, para luego ser transformada en Sociedad Civil, según consta en la escritura no. 22867 de fecha 17 de noviembre de 1986, pasada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría no. 1 del Distrito Federal.

III.2 Tener domicilio en Av. de las Torres 131, Col. Olivar de los Padres, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01780, y estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave UAS 870531 9I3.

III.3 Ser la administradora y operadora del Campus Sur de la Universidad Anáhuac México, y contar con la capacidad, la experiencia y el personal académico cualificado, para programar e impartir diversos planes académicos cuyo estudio no requiere reconocimiento oficial de validez de tipo alguno, así como para revisar y vigilar el cumplimiento de los mismos.

III.4 Sr. Jesús Torres Cervantes, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este documento en representación de Universidad Anáhuac del Sur, S.C., de conformidad con el Testimonio Notarial número 49,593 de fecha 29 de septiembre de 2009, otorgado ante la fe del Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván Notario Público número 173 del Distrito Federal.

III.5 Tener un objeto social, que incluye entre otros puntos, el iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir centros de investigación y/o de enseñanza a todos los niveles; organizar conferencias, juntas, seminarios, reuniones y congresos; así como ejecutar todos los contratos, realizar las operaciones de naturaleza civil, realizar todos los actos, celebrar todos los contratos, y todo aquello que se relacione con todo o con parte del objeto de la Sociedad, y que sirva para el correcto desarrollo y consecución de los negocios de la Sociedad.

IV. DE LAS PARTES:

Declaran las "Partes":

2048

ÚNICA

Qué de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio General de Colaboración tiene como objetivo establecer las líneas y formas de colaboración para el desarrollo de programas conjuntos, para aprovechar las experiencias, avances y recursos académicos de ambas Partes en las áreas de docencia, investigación, publicaciones, difusión y divulgación de actividades académicas.

SEGUNDA: ALCANCE.

El alcance, términos, condiciones de financiamiento y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos de colaboración interinstitucional serán acordados por las partes en programas de trabajo concretos que se formalizarán mediante convenios específicos.

Lo anterior con la debida aprobación para luego ser incorporados como anexos al presente Convenio General de Colaboración. Los acuerdos específicos deberán respetar las estipulaciones del presente Convenio General de Colaboración.

TERCERA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, el "INSTITUTO MORA" y la "ANÁHUAC" acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan:

- 1) Intercambio de profesores
- 2) Intercambio de estudiantes
- 3) Actividades de investigación conjunta
- 4) Promover publicaciones conjuntas
- 5) Empezar acciones de asesoría en materia de posgrado
- 6) Participación en seminarios y encuentros académicos
- 7) Intercambio de materiales académicos y otras informaciones
- 8) Programas académicos especiales y de corta duración
- 9) Diseñar y operar sistemas de intercambio de información y documentación de carácter académico, científico, tecnológico y pedagógico entre ambas partes.
- 10) Cualquier otra que las partes convengan, que sean acordes con su misión y visión.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS Y PROGRAMAS DE TRABAJO.

Ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en áreas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones, serán independientes al presente Convenio General de Colaboración y elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración. Los programas específicos podrán contener, de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Objetivos
- b) Calendario de actividades
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios
- d) Lugar donde se realizarán las actividades
- e) Fuentes de financiamiento
- f) Actividades de docencia, asesoría, capacitación, adiestramiento, e intercambio de personal
- g) Publicación de resultados
- h) Responsables
- i) Actividades de evaluación y seguimiento
- j) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y;
- k) Los demás que acuerden las partes

QUINTA: RECURSOS HUMANOS.

En todos los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula cuarta se estipulará que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de su institución de origen, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de sus instalaciones.

Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dependencia y dirección de su institución de origen, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con el "INSTITUTO MORA" ni con la "UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO".

SEXTA: RESPONSABLES.

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio General de Colaboración, las partes designarán como responsables:

- Por parte de la "**UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO**", a la Mtra. Nora Ricalde Alarcón, Directora de Vinculación.
- Por parte de "**EL INSTITUTO**", al Dr. Simone Lucatello, Director de Vinculación.

SÉPTIMA: RECURSOS FINANCIEROS.

Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes en forma conjunta y equitativa.

Asimismo, cada una de las partes cubrirá, según convenga en los proyectos específicos de colaboración los gastos y viáticos propios y de sus equipos de trabajo cuando sea necesario que se efectúen desplazamientos fuera de la sede institucional.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente convenio, estará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya designado, por lo que mantendrá su relación laboral con la institución de su adscripción, y no se crearán relaciones de carácter laboral entre este personal y la otra institución. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a las partes, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con el "INSTITUTO", ni con la "UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO", en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

El personal que participe en cursos ejecutivos al amparo de este Convenio, deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los mismos. Asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, y acatarán aquello que les fuera indicado por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio General de Colaboración, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que ambas gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual existentes en la materia en cada uno de los países e instituciones.

Los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio General de Colaboración que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "INSTITUTO MORA" y de la "UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las dos instituciones en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. → DÉCIMA

Las partes convienen mantener estricta confidencialidad respecto de toda la información que se deberá intercambiar con motivo del desarrollo de los programas o cursos que se suscriban, salvo aquella que sea de carácter estrictamente académico, la cual podrá publicarse con fines docentes y para la difusión del conocimiento científico, tecnológico y cultural, previo acuerdo por escrito del "INSTITUTO" y de la "UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO".

DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP), las partes cuentan con los elementos necesarios para el tratamiento de la información protegida por dicho ordenamiento.

Las partes son recíprocamente responsables del tratamiento de los datos personales que se recaben en términos de este convenio. Las partes manifiestan que los datos personales serán utilizados exclusivamente para cumplir los fines derivados del objeto del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA, RENOVACIÓN, TÉRMINO Y MODIFICACIÓN.

Las partes convienen en que el presente Convenio General de Colaboración tendrá vigencia al 31 de octubre de 2020 a partir de la fecha de la última firma, pudiendo renovarse por otro período de igual o menor temporalidad si así lo acordaran las partes.

2 Hasta 2020?

2020

El presente Convenio General de Colaboración se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con sesenta días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario, que formalice el acuerdo de finiquito correspondiente.

Ambas partes acuerdan que, en caso de ser necesarias modificaciones al presente Convenio General de Colaboración, durante su vigencia, podrán hacerlo de común acuerdo siempre y cuando dichas modificaciones se presenten mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente. Dichos cambios o adiciones surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar.

Conviene las partes que en caso de que ocurriera una causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciere imposible el cumplimiento del presente Convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito. Queda expresamente pactado que la "UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO" no tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiera causar al "INSTITUTO" como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas, que afecten las actividades derivadas del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: ASPECTOS FISCALES

Las partes convienen que cada una de ellas será responsable de pagar las contribuciones, impuestos y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales tengan la obligación de cubrir, con motivo de la realización de las acciones que deriven del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA: AVISOS Y NOTIFICACIONES

Las partes acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas



por correo certificado a los domicilios indicados en el presente Convenio, o en cualquier otra dirección que las partes notifiquen de la manera antes indicada.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN

Ninguna de las partes podrá ceder en todo o en parte de los derechos derivados de este Convenio sin el expreso consentimiento de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe de las instituciones que lo celebran, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero que, en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se someterán indistintamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades y tribunales en la Ciudad de México.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en Huixquilucan, Estado de México, a los diecinueve días del mes de octubre de 2017.

POR EL "INSTITUTO MORA"



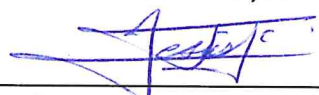
LIC. MIGUEL BAUTISTA HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

THONOR



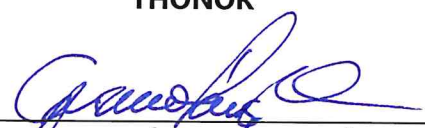
DRA. DIANA L. GUILLÉN RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL

**POR INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS
SUPERIORES, S.C. Y UNIVERSIDAD
ANÁHUAC DEL SUR, S.C.**



SR. JESÚS TORRES CERVANTES
REPRESENTANTE LEGAL

THONOR



P. CIPRIANO SÁNCHEZ GARCÍA, L.C.
RECTOR
UNIVERSIDAD ANÁHUAC MÉXICO

